ADICIÓN No.7 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DELCONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 0319 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y JEIMMY JOHANNA VERDUGO CAMPOS con C.C No.1.023.908.143

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ORLANDO MARTINEZ HENAO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.268.161** de Bogotá, en su calidad de Ordenador del Gasto (E) nombrado a través de la Resolución No. 786 del veinte (20) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. con Nit. 900959051–7 Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada parcialmente por la Resolución No. 114 de fecha 25 de Febrero de 2019, y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. y por otra parte **JEIMMY JOHANNA VERDUGO CAMPOS,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.023.908.143**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*". **4)** Que, con fecha 16 DE ENERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.PS 0319 2019, cuyo objeto consiste en PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE AUTORIZACIONES (AUTORIZADOR) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE ENERO DE 2020. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE($**19.385.566**.oo.)". **7)** Que, mediante comunicación ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 20 en calidad de Supervisor y con el visto bueno de la SUBGERENTE CORPORATIVO (E)**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Personal que viene desarrolando actividades adicionales como soporte para los requerimientos de las diferentes EPS,que han pasado por conciliacion para cumplimiento de presupesto requerido del colaborador" **8)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE($**104.271**.oo). **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.41 del 07 DE ENERO DE 2020. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 09 DE ENERO DE 2020

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.